



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006491-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327442 - 9]

VISTO,

El INFORME N° 000136-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515327442-8] (41 folios), OFICIO N° 000726-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515327442-1], Resolución Judicial número CINCO, NUEVE, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515327442-0 de fecha 12 de abril del 2024, la administrada **MARIANELA DIAZ NAVIDAD**, solicita cumplimiento de mandato judicial, se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al Expediente Judicial N° 02827-2018-0-1706-JR-LA-03;

Que, el Tercer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve; emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **Marianela Diaz Navidad** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, declaro **Nulo el Oficio N° 1249-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC**, de fecha 18 de febrero del 2018; en consecuencia **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total, que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto, **a partir de la fecha en la que fue reasignada**, y se le pague devengados e intereses legales lo que se determinará en ejecución de sentencia; e **IMPROCEDENTE** la misma demanda en cuanto a la pretensión de reajuste y pago de devengados e intereses legales antes de su reasignación a la Dirección Regional de Lambayeque, dejando a salvo el derecho de la actora de hacerlo valer en la vía correspondiente;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, que resuelve **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda, con lo demás que contiene, **PRECISANDO** que el pago es hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la ley de Reforma Magisterial Número 29944;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de justicia de La República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 15930-2021 LAMBAYEQUE** de fecha veintidós de julio del dos mil veintidós, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Gobierno Regional de Lambayeque** contra la Sentencia de Vista de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Marianela Díaz Navidad**, contra la entidad recurrente, sobre bonificación especial por preparación de clases y evaluación, Ley N° 24029;

Que, el Tercer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE**, de fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés; **RESUELVE: APROBAR el INFORME N° 0222- 2023-DRLL/PJ**, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 27 de marzo del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados (S/. 49,086.60) e intereses legales (S/. 26,131.41) en la suma total de S/. 75,218.01 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada para que cumplan con iniciar o programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, a favor de la demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006491-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327442 - 9]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000726-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515327442-1] de fecha 19 de julio del 2024, **CORREGIDO** con OFICIO N° 000726-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515327442-7] de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DIAZ NAVIDAD MARIANELA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, NUEVE y CATORCE de fechas treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, veintiséis de enero del dos mil veintiuno y quince de diciembre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **DIAZ NAVIDAD MARIANELA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
DIAZ NAVIDAD MARIANELA	16546197	02827-2018-LA-03	S/.49,086.60	S/.26,131.41	S/. 75,218.01

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006491-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515327442 - 9]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/10/2024 - 14:19:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-09-2024 / 15:52:47
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
24-09-2024 / 17:45:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 14:17:14
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 16:09:13